

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES
PCT

DECLARACIÓN DE NO REALIZACIÓN DEL INFORME DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL

(Artículo 17.2)a), Reglas 13ter.1.c) y d) y 39 del PCT)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario	DECLARACIÓN IMPORTANTE
Solicitud Internacional nº	Fecha de expedición (<i>día/mes/año</i>)
Fecha de presentación internacional (<i>día/mes/año</i>)	Fecha de prioridad (la más antigua) (<i>día/mes/año</i>)
Clasificación Internacional del Patentes (CIP) o clasificación nacional y CIP	
Solicitante	

La Administración encargada de la búsqueda internacional declara, conforme al Artículo 17.2)a), que **no se realizará el informe de búsqueda internacional** de la solicitud internacional por los motivos indicados a continuación:

1. El objeto de la solicitud internacional se refiere a:
- a. teorías científicas.
 - b. teorías matemáticas.
 - c. variedades vegetales.
 - d. razas animales.
 - e. procedimientos esencialmente biológicos de obtención de vegetales o animales distintos de los procedimientos microbiológicos y productos obtenidos por dichos procedimientos.
 - f. planes, principios, o métodos para hacer negocios.
 - g. planes, principios, o métodos para actos puramente intelectuales.
 - h. planes, principios, o métodos en materia de juego.
 - i. métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano.
 - j. métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo animal.
 - k. métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal.
 - l. simples presentaciones de información.
 - m. programas de ordenadores para los cuales la Administración encargada de la búsqueda internacional no dispone de los medios necesarios para proceder a la búsqueda del estado de la técnica.
2. Los siguientes elementos de la solicitud internacional no cumplen las condiciones prescritas, de tal modo que no puede efectuarse una búsqueda provechosa.
- la descripción las reivindicaciones los dibujos
3. No se pudo efectuar una búsqueda sin disponer de las listas de secuencias; el solicitante en el plazo prescrito no:
- presentó una lista de secuencias conforme con la Norma ST.26 de la OMPI y la Administración encargada de la búsqueda internacional no dispuso de dicha lista en un formato, idioma y manera apropiados.
 - pagó la tasa por presentación tardía de una lista de secuencias en respuesta a un requerimiento según la Regla 13ter.1.a).
4. Observaciones complementarias:

Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la búsqueda internacional	Funcionario autorizado
Nº de fax	Nº de teléfono